Pilar, 18 de Febrero de 2020.-

Señora
Jefa del Departamento de Licitaciones DNC - DNCP
C.P.N. ANDREA MOLINAS
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de saludarla muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNC Nº 1984/2020**, en la cual hace referencia al **Procedimiento** de **Contratación por Excepción CE Nº 01/2020 "Construcciones en Instituciones Educativas"**, con **ID Nº 359996**, y al respeto manifiesto cuanto sigue:

Aspectos Observados Nº 1:

- Que, la Municipalidad de Pilar de acuerdo a lo que dispone el **Artículo 12º** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** elabora el **Programa Anual de Contrataciones (PAC)** para cada Ejercicio Fiscal; el PAC se elabora de acuerdo al Presupuesto General de Gastos de la Comuna y lo realiza en los meses de Enero y Febrero de cada año; y en el caso particular de la utilización de los recursos del FONACIDE se realiza de acuerdo a la **Microplanificación de la Oferta Educativa** en reuniones del **Consejo Local de Educación (Presidida por el Señor Intendente)**, más un **relevamiento de datos in situ en cada Institución Educativa**, de manera a corroborar las prioridades de las infraestructuras edilicias que se requieran con más urgencia para el inicio o desarrollo de las clases. Las mencionadas actividades de planificación, reuniones y visitas de relevamiento de datos se realizan en los meses de Enero y Febrero de cada año, atendiendo que la Ley de Contrataciones Públicas permite la remisión del PAC hasta el 28 de Febrero de cada Ejercicio Fiscal. Durante la etapa de planificación, realización de reuniones y visitas in situ a las Instituciones Educativas hemos llegado a diferentes Escuelas y Colegios y fue el momento que nos hemos enterado oficialmente de las necesidades urgentes de la realización de obras de infraestructura en la **Escuela Básica Nº 1141 "San José Artesano"**, así como en la **Escuela Básica Nº 1142 "Santa María Magdalena"**, hecho que se puede evidenciar con la recepción de las Notas de Pedidos de parte de las Instituciones Educativas. Es por ello que todavía no se tenía planificado ningún proceso ordinario, por subasta o por vía de la excepción con difusión; es decir, que en ese momento, fecha 21 de Enero de 2020, nos hemos enterado de las necesidades urgentes de las Instituciones Educativas beneficiadas con la intervención en infraestructura. Así también se puede evidenciar que el PAC con ID Nº 359996 ha sido modificado ya que no se tenía, ni se tiene todavía los PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, cargados en el SICP.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

- Que, la **Construcción de Un Tinglado Inclusivo en la Escuela Básica Nº 1141 "San José Artesano"** es por la **urgente e imperiosa necesidad** de contar con la infraestructura adecuada para **albergar a los niños y niñas con capacidades diferentes o especiales** que acuden a la Institución Educativa a fin de resguardarlos de los rayos del sol, del calor, de las constantes, incesantes y cantidades lluvias que afectan a la Ciudad de Pilar, así como también del frío. La **Construcción de Un Aula en la Escuela Básica Nº 1142 "Santa María Magdalena"** es a fin de contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las clases, atendiendo que si no se realiza la obra la estarán desarrollando en los **corredores** de la Institución Educativa.-
- Que, con las notas de fecha 21 de enero la Municipalidad ha tenido conocimiento de las **necesidades urgentes** de ambas instituciones educativas; y se ha conversado con las autoridades institucionales y se les explicó que la realización de las obras a través de los procedimientos ordinarios de contrataciones, llevaría un tiempo bastante prudencial; desde la verificación de las necesidades en la Microplanificación, la solicitud de autorización del MEC, la convocatoria y hasta la adjudicación del procedimiento a través de la DNCP; y los mismos manifestaron que era imposible iniciar las clases sin contar con esas importantes obras de infraestructura; pasando a ser una **urgencia institucional impostergable**.-
- Que, el **apremio y la urgencia** son también objetivos, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, por subasta o por vía excepción con publicación previa, las obras puedan ser ejecutadas y culminadas en un plazo prudencial; de manera a garantizar la salud y la seguridad de los estudiantes que acuden a las Instituciones Educativas.-
- Que, por los motivos expuestos anteriormente, en fecha 21 de enero se ha acreditado la **urgencia impostergable** y se procedió la creación de la **Intención de Urgencia Impostergable**; dando así cumplimiento, a la **Resolución DNCP Nº 2435/18 "Por la Cual se Establecen los Requisitos para la Comunicación de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 19, Numero 2, Inciso c) del Decreto Nº 5174/05"**, que en su **Artículo 1º** dispone *"ESTABLECER que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19, Numeral 2, Inciso c) del Decreto Nº 5174/05 deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la mismas se hubiere conocido oficialmente..."*.-
- Que, la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33º** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan..."*, es decir, asumimos la responsabilidad y el compromiso por todo lo actuado en presente procedimiento de contratación, convencidos de que nuestras actuaciones se enmarcan dentro de lo que establecen las normativas vigentes que rigen a las Contrataciones Públicas del Estado Paraguayo.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

- Que, la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33º** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan*

  d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y solo se realizarán estas obras, estrictamente urgentes para afrontar las necesidades perentorias de estas Instituciones. Además, los **conceptos de casos fortuitos o de fuerza mayor** no deben enfrascarse solo dentro de aquellos supuestos imprevisibles provenientes de actos o hechos de la naturaleza. Dentro de tales conceptos se enmarcan también todos los hechos, actos u omisiones del hombre que, por resultar ajenos o por escapar a la voluntad de quien se ve obligado a mantener cierta conducta, se vio razonablemente imposibilitado de realizar aquella conducta a la que estaba obligado.-
- Que, el **Decreto Reglamentario Nº 21909 "Que Reglamenta La Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas"** dispone en su **Artículo 73º** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta…".* Hemos procedido como lo dispone este artículo a fin de que se puedan realizar estas obras de forma urgente, a fin de garantizar la salud y la seguridad de los estudiantes que asisten a estas Instituciones Educativas a ser intervenidas.-
- Que, es oportuno mencionar el **Artículo 210º** de la **Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal"** que habla de la "*Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)*", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-
- Que, con las documentaciones remitidas estamos en pleno **cumplimiento irrestricto de todas las Leyes, Decretos y Resoluciones** que regulan este tipo de procedimiento de contratación por la vía de la excepción.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Aspectos Observados Nº 1:

- Que, se ha remitido al MEC la nota de pedido de Autorización para la realización de las obras, que hasta la fecha aún no tuvimos la respuesta del Departamento de Infraestructura, por la excesiva burocracia imperante, hecho que evidencia aún más la realización del **Procedimiento** de **Contratación por Excepción**. Realizamos insistentemente el pedido de expedición sobre las obras, recibiendo la respuesta de que se encuentra en proceso de verificación. Ni bien tengamos la autorización, estaremos remitiendo a través del SICP.-

Que, por todo lo expuesto, solicitamos la emisión del **Código de Contratación** correspondiente, atendiendo que se ha **cumplido con todas las normativas vigentes**, y a fin de dar continuidad y finiquitar el presente procedimiento de contratación; **caso contrario se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público (niños y niñas), comprendido éste dentro de las necesidades de salud y seguridad de las/os alumnas/os que serán satisfechas con las obras de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación**.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovechamos la ocasión para saludarla con las expresiones de nuestra mayor estima y respetos.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Lic. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py

Email: sanjoseartesano.escuela@hotmail.com
Bº Obrero – Pilar – Paraguay

Pilar, 21 de enero de 2020

Señor
Cristóbal Alfredo Stete Ghiringhelli , Intendente
Municipalidad de Pilar
E.S.D.

PR E S E N T E:

La Dirección de la Escuela Básica Nº 1141 **SAN JOSÉ ARTESANO – FROSEP**, se dirige a Ud. y por su intermedio a quienes correspondan con el objeto de saludarlo y a la vez poner a su conocimiento que la mencionada Institución alberga a niños y niñas de las modalidades de **Educación Especial y Educación Escolar Básica,** en ambos turnos, situada en el Barrio Obrero de la Ciudad de Pilar. "Somos dos escuelas en un mismo edificio, y bajo una misma administración".

En la mencionada Escuela Inclusiva, con 72 años de vida Institucional, asisten niños/as de condición económica vulnerable, la misma ha crecido y progresado gracias al apoyo constante de padres, tratando de salvaguardar las necesidades que existen. Por tal motivo, recurrimos a su persona para solicitarle la colaboración importante de la Municipalidad para la CONSTRUCCIÓN DE UN TINGLADO INCLUSIVO, el cual beneficiará a toda la Comunidad Educativa, ya que es una imperiosa necesidad en los días de lluvia, intenso frio y calor. Además de poder ser una herramienta para el desarrollo de diferentes actividades, fuera de las salas de clases.

La población en el presente año llega a los 400 alumnos aproximadamente, por lo que necesitamos ese lugar para reunir a la comunidad educativa, de manera urgente.

Es importante destacar que nuestra escuela, en épocas de inundación, se constituye en albergue para muchas familias, debido a su ubicación en zona alta, contar con ese TINGLADO sería un aporte no sólo a nuestra escuela, sino una mirada proyectiva a la ciudad, en caso de necesidad.

Sabemos de su espíritu de colaboración, de su preocupación por la educación de los niños y niñas de nuestra Ciudad y de que éstos desde el inicio de su formación integral tengan acceso a instalaciones cómodas acordes a los nuevos tiempos, por lo que sabrá decidir con sapiencia y con suma equidad sobre nuestra solicitud.

Sin otro particular, y en espera de contar con su valiosa colaboración, le saludo muy atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Escuela Básica Nº 1141
PRIV. SUBV. SAN JOSÉ ARTESANO
DIRECCIÓN
PILAR

Lic. Lilian M. Pedrozo G.
Mat. Nº 22198
Directora
EE.EI.EEB

Escuela Básica N° 1 142 Priv. Subv. "Santa María Magdalena" FROSEP
Email: santamariamagdalena-frosep @.hotmail.com
Dirección: Cerro Corá c/ Las Residentas
Teléfono: 0786-232. 371
Pilar – Paraguay

Pilar, 21 de enero de 2020

Señor
Alfredo Stete , Intendente Municipal
Municipalidad de Pilar

Distinguido Señor:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en nombre de la comunidad educativa de la Escuela Básica N°1142 Privada Subvencionada, "Santa María Magdalena" FROSEP, a objeto de saludarlo respetuosamente y a la vez hacemos propicia la ocasión para expresarle cuanto sigue:

En nuestra casa de estudios se hace ***urgente*** *la construcción de un aula en la planta alta, a ser debido para los alumnos del Segundo Ciclo, a fin de evitar que las clases sigan desarrollándose en los corredores por falta de un mayor espacio.*

Por lo expuesto, una vez más acudimos a Usted para solicitar su ayuda a fin de concretar dicha construcción que se torna ***urgente,*** *de tal manera a ofrecer a nuestros educandos las condiciones edilicias necesarias que aseguren su bienestar y comodidad, tan importantes para el logro de un aprendizaje de calidad.*

Seguras de que nuestras inquietudes serán tenidas en cuenta y tendrán una respuesta favorable, nos despedimos de Usted, deseándole éxitos en su gestión durante el presente año. Que Dios y Santa Magdalena bendigan su vida y la de su familia.

Lic. Miryam Salinas de Ruíz
Vice Directora

Prof. Graciela Valenzuela de Ferreira
Directora

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

Señor
Ministro de Educación y Ciencias
Don EDUARDO PETTA SAN MARTIN
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a **Su Excelencia** con el objeto de saludarlo muy cordialmente; y a la vez solicitar la autorización del MEC, a través de su Departamento de Infraestructura, para realizar las siguientes obras:

1. **Construcción de 1 Tinglado Inclusivo en la Escuela Básica Nº 1141 Privada Subvencionada "San José Artesano".-**
2. **Construcción de 1 Aula en Planta Alta en la Escuela Básica Privada Subvencionada Nº 1142 "Santa María Magdalena".-**

A ese efecto se remiten los documentos técnicos (planos, cómputos métricos y otros documentos), que serán utilizados para la realización de las obras; mencionando que las Especificaciones Técnicas serán utilizadas las provistas por el Departamento de Infraestructura del MEC.-

El pedido de autorización lo realizamos a fin de cumplir con las reglamentaciones vigentes que rigen para el uso de los recursos provenientes de la **Ley Nº 4758/12 del FONACIDE**.-

Esperando contar con la autorización en la brevedad posible y sin otro particular motivo, aprovecho la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi mayor estima y respetos.-

Lic. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Dr. CRISTOBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal